ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE TRÁMITE

Gerencia de Gestión Corporativa
Subgerencia de Gestión Administrativa

FECHA DE LA SOLICITUD:	Junio de 2023				
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Gerencia de Educación Posmedia				
Número Certificado de Disponibilidad Presupuestal	224 de 2022 152 de 2022 **CDP vigencias futuras:** 3 y 4 de 2023 3 y 4 de 2024 3 y 4 de 2025 3 y 4 de 2026 2 de 2027 2 de 2028 2 de 2029				**Fecha:** 21 de septiembre de 2022 06 de diciembre de 2022 **CDP vigencias futuras** 14 de diciembre de 2022
FUENTE DE LOS RECURSOS					
Funcionamiento		**Inversión**	X	**No. de Proyecto**	13301160117000000791 3

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	ATENEA-348-2022	Fecha: 16-12-2022
Clase de Contrato	Convenio derivado por régimen privado	
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.	
Nombre del contratista	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	
Valor inicial del contrato	El valor inicial del convenio es de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($16.705.333.302)	
Plazo de ejecución inicial	Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de julio de 2028.	
Nombre del supervisor del contrato	Marilyn Jiménez Chaves	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE TRÁMITE

Gerencia de Gestión Corporativa
Subgerencia de Gestión Administrativa

Cargo del supervisor del contrato	Gerente de Educación Posmedia

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:					
X	Adición No.1	Valor de la adición	TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($ 39.094.309.332)		
X	Prórroga No.1	Plazo de la prórroga	Hasta el 31 de diciembre de 2028		
	Suspensión No.	Desde		Hasta	
	Terminación anticipada	A partir de			
	Cesión	A partir de			
	Nombre del cesionario				
X	Otro	Indique cuál	- Modificar la Cláusula Segunda: Valor Estimado - Modificar la Cláusula Cuarta: Plazo de Ejecución - Modificar la Cláusula Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea - Modificar el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la IES - Modificar la Cláusula Décima: Comité Técnico - Modificar la Cláusula Décima Séptima: Pasantía Social		
Descripción de la necesidad o justificación de la modificación contractual solicitada:					

SOLICITUD DE TRÁMITE

Gerencia de Gestión Corporativa
Subgerencia de Gestión Administrativa

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito - SED y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario suscribieron el Convenio Marco CO1.PCCNTR.2728616 de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y académicos entre la Secretaría de Educación del Distrito – SED y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes del Distrito en programas de Educación Posmedia, y fortalecer la participación de la Universidad en los proyectos de ciencia y tecnología que se impulsen desde la administración distrital." Dicho convenio se subrogó a la Agencia Atenea en virtud del artículo 14 del Decreto 273 de 2020.

El mencionado Convenio Marco contiene los compromisos a corto, mediano y largo plazo de las partes, en pro de conformar una alianza estratégica para implementar el nuevo modelo de educación superior, dentro de los cuales se cuenta "*Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, y cumplir con las obligaciones pactadas en los mismos.*"

Dando aplicación a este compromiso, las partes suscribieron el Convenio Derivado Atenea-348-2022, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, para la implementación del Programa Jóvenes a la U*."

Dicho Convenio Derivado tiene como fecha de terminación el 31 de julio de 2028, y cubre las cohortes completas de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U de las convocatorias 1, 2 y 3, cohortes que iniciaron en los semestres 2021-2, 2022-1 y 2022-2, respectivamente. Durante estas 3 convocatorias, el Programa ha logrado beneficiar a más de 14.000 jóvenes del Distrito Capital.

1.1. CUARTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U

Teniendo en cuenta la meta establecida por la administración distrital, la Agencia Atenea llevó a cabo la cuarta convocatoria del Programa Jóvenes a la U en diciembre de 2022, en la cual se ofertaron 10.000 cupos entre las líneas de admisión especial ampliada y admisión especial directa. Particularmente, en esta convocatoria el Programa logró un hito de eficiencia operativa al contar con cuatro modalidades académicas que resumen las estrategias que había venido desarrollando desde la primera convocatoria: programas universitarios, programas tecnológicos, programas técnicos profesionales y programas en ciclos exploratorios de la educación superior (ciclo de cierre de brechas y común).

Los criterios de idoneidad para ofertar programas académicos en la cuarta convocatoria fueron los siguientes:

- IES que contaran con por lo menos un programa de pregrado con acreditación de alta calidad en el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en cuyo caso se habilitó la presentación de la totalidad de programas que integran su portafolio académico.
- IES que contaran con programas del nivel técnico profesional con una antigüedad del registro calificado no inferior a 5 años, en cuyo caso se habilitó la presentación exclusiva de programas con este nivel y esta característica.

Además de los criterios específicos relacionados con la acreditación o antigüedad de los programas, fue necesario tener domicilio principal en Bogotá y municipios aledaños, lo que se denominó en el Anexo Técnico como Bogotá – Región; no ser sujetos de medidas preventivas y de vigilancia especial o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Ley 1740 de 2014, y asumir los compromisos para el desarrollo del Programa Jóvenes a la U que, en general, hacen referencia a condiciones para la formalización del beneficio y la implementación de acciones de acompañamiento.

La invitación fue extendida a 64 IES privadas y 20 IES oficiales, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de participación en el Programa Jóvenes a la U por parte de la Gerencia de Educación Posmedia. La propuesta integral de las IES incluyó la oferta académica para el Programa y el documento técnico con la presentación cualitativa de las acciones formativas y de acompañamiento. Al cierre de la convocatoria, 47 IES manifestaron su interés de participar en el Programa, 40 de carácter privado y 7 de carácter oficial. En este contexto, la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario fue una de las IES participantes cuya propuesta cumplió con los requisitos mínimos y criterios específicos de idoneidad mencionados, razón por la cual fue seleccionada para continuar implementando el Programa Jóvenes a la U en su cuarta convocatoria.

1.2. QUINTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U

Con el objetivo de continuar con la implementación del Programa Jóvenes a la U, desde la Agencia Atenea se adelantaron sesiones de trabajo orientadas al desarrollo de la quinta convocatoria, en la cual se espera ofertar alrededor de 11.000 cupos distribuidos así: 9.000 en la línea de admisión general y 2.000 a través de la línea de admisión directa de las IES oficiales. Para el efecto, en el Lineamiento Operativo se establecieron los requisitos mínimos de participación que debían cumplir las IES y, a partir de fuentes de información oficiales, se identificaron e invitaron a participar

aquellas IES que, haciendo un primer filtro, podrían cumplir con lo indicado en el mencionado Lineamiento.

Los criterios de idoneidad para ofertar programas académicos en la quinta convocatoria fueron los siguientes:

- IES que contaran con por lo menos un programa de pregrado con acreditación de alta calidad en el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en cuyo caso se habilitó la presentación de la totalidad de programas que integran su portafolio académico; o,
- IES con programas del nivel técnico profesional con una antigüedad del registro calificado no inferior a 5 años.

Adicionalmente, fue necesario que la IES acreditara:

1. Tener domicilio principal en Bogotá y municipios aledaños, lo que se denominó en el Lineamiento Operativo como Bogotá - Región, y contar con por lo menos una sede en la ciudad.
2. No ser sujeto de medidas preventivas y de vigilancia especial o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Ley 1740 de 2014.
3. Certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, o acta de liquidación, de contratos o convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades de formación en educación superior.
4. Certificación expedida por el representante legal, en la que se indiquen los perfiles que integrarán el equipo humano y sus funciones que como mínimo deben corresponder a actividades en materia de planeación, contratación, relacionamiento con los beneficiarios, y labores asistenciales y de enlace directo con la Agencia Atenea.

De igual manera, las IES participantes deben asumir los demás compromisos señalados para el desarrollo del Programa Jóvenes a la U que, en general, hacen referencia a los aportes de contrapartida, las condiciones para la formalización del beneficio y la implementación de acciones de acompañamiento.

La invitación fue publicada en la página Web de la entidad y extendida a 65 IES privadas y 12 IES oficiales. La propuesta integral de las IES incluyó la oferta académica para el Programa y el documento técnico con la presentación cualitativa de las acciones formativas y de acompañamiento. Al cierre de la convocatoria, 49 IES manifestaron su interés en participar, 44 cumplieron con los requisitos y criterios contemplados en el Lineamiento, 38 tienen carácter privado y 6 carácter oficial.

Como en el caso de la cuarta convocatoria, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario fue una de las IES participantes cuya propuesta cumplió con los requisitos mínimos y criterios específicos de idoneidad mencionados, razón por la cual fue seleccionada para continuar implementando el Programa Jóvenes a la U en su quinta convocatoria.

2. ADICIÓN DE RECURSOS

Como se indicó anteriormente, una vez verificada la propuesta presentada por la IES se evidenció el cumplimiento de los criterios mínimos, y el compromiso de la IES de cumplir con las demás actividades contenidas en los documentos técnicos, consignado en la Carta de Compromisos y Contrapartida suscrita por el representante legal y anexa a la presente solicitud.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta las garantías que generan las IES que actualmente se encuentran ejecutando los convenios y en aras de alcanzar la mayor eficiencia administrativa y la optimización de recursos, en razón de la viabilidad técnica, económica y jurídica evidenciada de los ofrecimientos realizados por la IES en el marco de las convocatorias cuarta y quinta, se hace necesario adicionar el Convenio Derivado Atenea-348-2022, suscrito entre la Agencia Atenea y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con el fin de incluir los recursos necesarios para cubrir las cohortes completas de los beneficiarios de la cuarta convocatoria, así como de los beneficiarios de la quinta convocatoria, del Programa Jóvenes a la U.

La adición corresponde a los valores que se presentan a continuación, de conformidad con: 1. La oferta de programas académicos, aprobada; 2. El número de cupos aprobados a la IES, y 3. El valor de la matrícula de los programas aprobados, de conformidad con el documento que contiene los derechos pecuniarios de la IES para el año 2023, y su proyección para la cohorte completa.

Cuarta convocatoria – Inicio de formación en el primer semestre de 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE TRÁMITE

Gerencia de Gestión Corporativa
Subgerencia de Gestión Administrativa

PROGRAMA	CUPOS.	Aporte ATENEA.	Aporte IES.	Valor Total.
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	$ 300.132.918	$ 128.628.393	$ 428.761.311
ADMINISTRACION EN LOGISTICA Y PRODUCCION	3	$ 281.919.714	$ 120.822.735	$ 402.742.449
ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES	1	$ 74.166.148	$ 31.785.492	$ 105.951.640
BIOLOGÍA	4	$ 299.768.776	$ 128.472.333	$ 428.241.109
CIENCIAS DEL SISTEMA TIERRA	3	$ 239.261.040	$ 102.540.446	$ 341.801.486
CREACIÓN	1	$ 91.290.645	$ 39.124.562	$ 130.415.207
ECONOMIA	3	$ 293.596.218	$ 125.826.951	$ 419.423.169
ENFERMERÍA	6	$ 326.190.180	$ 139.795.791	$ 465.985.971
FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL	3	$ 293.596.218	$ 125.826.951	$ 419.423.169
FISIOTERAPIA	4	$ 273.730.200	$ 117.312.943	$ 391.043.143
FONOAUDIOLOGIA	5	$ 321.038.280	$ 137.587.834	$ 458.626.114
GESTION Y DESARROLLO URBANOS	3	$ 287.614.686	$ 123.263.437	$ 410.878.123
INGENIERÍA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	5	$ 500.221.530	$ 214.380.656	$ 714.602.186
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	5	$ 500.221.530	$ 214.380.656	$ 714.602.186
INGENIERÍA INDUSTRIAL	5	$ 500.221.530	$ 214.380.656	$ 714.602.186
MARKETING Y NEGOCIOS DIGITALES	3	$ 281.919.714	$ 120.822.735	$ 402.742.449
MATEMATICAS APLICADAS Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	5	$ 374.710.970	$ 160.590.416	$ 535.301.386
PREGRADO EN EMPRENDIMIENTO	2	$ 187.946.476	$ 80.548.490	$ 268.494.966
PSICOLOGIA	5	$ 505.810.740	$ 216.776.031	$ 722.586.771
TEATRO MUSICAL	2	$ 105.840.776	$ 45.360.333	$ 151.201.109
TERAPIA OCUPACIONAL	5	$ 321.038.280	$ 137.587.834	$ 458.626.114
	76	**$ 6.360.236.569**	**$ 2.725.815.672**	**$ 9.086.052.241**

Quinta convocatoria – Inicio de formación en el segundo semestre de 2023

PROGRAMA	CUPOS.	Aporte ATENEA.	Aporte IES.	Valor Total.
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	5	$ 509.249.908	$ 218.249.961	$ 727.499.869
ARQUITECTURA	8	$ 846.698.924	$ 362.870.967	$ 1.209.569.891
ARTES	8	$ 741.935.596	$ 317.972.398	$ 1.059.907.994
ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES	4	$ 302.019.020	$ 129.436.723	$ 431.455.743
BIOLOGÍA	12	$ 915.537.689	$ 392.373.295	$ 1.307.910.984
CIENCIAS DEL SISTEMA TIERRA	8	$ 649.545.073	$ 278.376.460	$ 927.921.533
CREACIÓN	8	$ 741.935.596	$ 317.972.398	$ 1.059.907.994
DISEÑO	5	$ 529.186.830	$ 226.794.356	$ 755.981.186
ECONOMIA	5	$ 498.158.779	$ 213.496.620	$ 711.655.399
ENFERMERÍA	20	$ 1.106.925.042	$ 474.396.447	$ 1.581.321.489
FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL	5	$ 498.158.779	$ 213.496.620	$ 711.655.399
FISIOTERAPIA	23	$ 1.601.334.376	$ 686.286.161	$ 2.287.620.537
FONOAUDIOLOGIA	15	$ 979.872.465	$ 419.945.342	$ 1.399.817.807
GESTION Y DESARROLLO URBANOS	6	$ 585.611.558	$ 250.976.382	$ 836.587.940
INGENIERÍA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	15	$ 1.527.749.717	$ 654.749.879	$ 2.182.499.596
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	15	$ 1.527.749.717	$ 654.749.879	$ 2.182.499.596
INGENIERÍA INDUSTRIAL	15	$ 1.527.749.717	$ 654.749.879	$ 2.182.499.596
MARKETING Y NEGOCIOS DIGITALES	8	$ 765.354.713	$ 328.009.163	$ 1.093.363.876
MATEMÁTICAS APLICADAS Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	15	$ 1.144.422.105	$ 490.466.616	$ 1.634.888.721
PERIODISMO Y OPINION PUBLICA	5	$ 465.775.272	$ 199.617.974	$ 665.393.246
PREGRADO EN EMPRENDIMIENTO	5	$ 478.346.702	$ 205.005.729	$ 683.352.431
PSICOLOGIA	15	$ 1.543.834.580	$ 661.643.391	$ 2.205.477.971
TEATRO MUSICAL	10	$ 538.755.341	$ 230.895.146	$ 769.650.487
TERAPIA OCUPACIONAL	15	$ 979.872.465	$ 419.945.342	$ 1.399.817.807
	250	**$ 21.005.779.964**	**$ 9.002.477.127**	**$ 30.008.257.091**

En consecuencia, se solicita **ADICIONAR RECURSOS AL CONVENIO DERIVADO ATENEA-348-2022**, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES**

TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($39.094.309.332), de los cuales VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DICEISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($27.366.016.533), correspondientes al aporte de la Agencia Atenea, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201 y 410 de 2023, y los certificados de vigencias futuras No. 5 y 6 de 2024; No. 5 y 6 de 2025; 5 y 6 de 2026; No. 3 y 4 de 2027; No. 3 de 2028; No 3 de 2029 y No. 1 de 2030, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

3. MODIFICACIÓN DE LA CLAÚSULA SEGUNDA: VALOR ESTIMADO

En coherencia con la adición de recursos solicitada, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda del Convenio Derivado Atenea-348-2022, en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, con el fin de incluir los valores adicionados para financiar las cohortes completas de los beneficiarios de las convocatorias cuarta y quinta del Programa Jóvenes a la U.

En consecuencia, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DERIVADO ATENEA-348-2022**, en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, la cual quedará así:

"*Así, el valor total estimado del convenio es de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($55.799.642.634), de los cuales:*

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de hasta TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($39.059.749.844), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el Impuesto a las Ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo artículo 476.5 del Estatuto Tributario).

Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 152 y 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 3 y 4 de 2023, 3 y 4 de 2024, 3 y 4 de 2025, 3 y 4 de 2026, 2 de 2027, 2 de 2028 y 2 de 2029; y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 201 y 410 de 2023, y los certificados de vigencias futuras No. 5 y 6 de 2024; No. 5 y 6 de 2025; 5 y 6 de 2026; No. 3 y 4 de 2027; No. 3 de 2028; No 3 de 2029 y No. 1 de 2030, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de mínimo DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA

Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 16.739.892.790), reflejados en el valor de la matrícula o en un descuento sobre este valor, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución."

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

4. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta que los beneficiarios de las convocatorias cuarta y quinta del Programa Jóvenes a la U iniciarán su formación en el primer semestre y en el segundo semestre de 2023, respectivamente, se hace necesario prorrogar el plazo inicial contemplado en la Cláusula Cuarta del Convenio Derivado Atenea-348-2022, suscrito entre la Agencia Atenea y la IES Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario con el fin de cubrir la totalidad del tiempo correspondiente a la formación de los beneficiarios de acuerdo con el programa académico cursado, y los períodos máximos adicionales que, de acuerdo con el Manual Operativo, tienen los beneficiarios para culminar su formación.

En este sentido, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DERIVADO ATENEA-348-2022**, la cual quedará así:

"*CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*"

5. MODIFICACIÓN DE LA CLÁSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA

En razón a la inclusión de las cohortes completas de los beneficiarios de las convocatorias cuarta y quinta del Programa Jóvenes a la U, se hace necesario modificar la forma de desembolso de los aportes de la Agencia Atenea, en el sentido de incluir los desembolsos de los Grupos 4 y 5, de la misma manera en que el convenio contempla los desembolsos para los Grupos 1, 2 y 3.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el pasado 29 de marzo de 2023 el Comité Operativo para los Programas de Educación Posmedia aprobó el documento que contiene la Estrategia de Acompañamiento para los Programas de Educación Posmedia elaborado por esta Gerencia, se hace necesario actualizar la Cláusula Quinta en cuanto a las acciones de acompañamiento a los beneficiarios del Programa para que sean coherentes con la mencionada Estrategia.

En consecuencia, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ATENEA-348-2022**, de la siguiente manera:

5.1. En los informes para el primer desembolso de cada período académico de los Grupos 1, 2 y 3, donde se hace referencia al "*plan de seguimiento y bienestar a desarrollarse durante el período académico*", deberá entenderse "*la descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con la Estrategia de Acompañamiento y la oferta presentada por la IES.*"

5.2. En los informes para el segundo desembolso de cada período académico de los Grupos 1, 2 y 3, donde se hace referencia a "*el detalle de la ejecución de las actividades de bienestar*", deberá entenderse "*el reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.*"

5.3. Incluir un texto del siguiente tenor:

Grupo 4 (inicio de formación en el primer semestre de 2023):

ÚNICO DESEMBOLSO DEL PERÍODO ACADÉMICO 2023-1: *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, de los beneficiarios que se matricularon e iniciaron su formación, más el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, de los beneficiarios que finalicen el periodo académico, contra el informe que deberá contener:*

1. *La descripción de las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES.*
2. *El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios.*
3. *La descripción de las actividades de inducción a los beneficiarios, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.*
4. *La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.*
5. *El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.*
6. *Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.*
7. *Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.*
8. *El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.*

9. *El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso = 0.5\ X \left(\sum\ Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i \right) + 0.5\ X \left(\sum\ Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ que\ finalizan\ i \right)$$

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:*

1. *El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios, para el período académico.*
2. *La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.5 \times 0.X \left(\sum\ Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i \right)$$

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO*: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:*

1. *El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.*

2. *Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.*
3. *Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.*
4. *El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.*
5. *El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.5 \times 0.y \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i \right)$$

Grupo 5 (inicio de formación en el segundo semestre de 2023):

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:*

1. *El reporte de matrícula e inicio de formación de los beneficiarios, para el período académico.*
2. *Para el primer desembolso del primer período de formación, la descripción de las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan formalizado su beneficio ante la IES.*
3. *Para el primer desembolso del primer período de formación, la descripción de las actividades de inducción a los beneficiarios, así como de la entrega de información sobre las condiciones del Programa Jóvenes a la U.*
4. *La descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo y la oferta presentada por la IES.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.5 \times 0.X \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i \right)$$

***SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula, contra el informe que deberá contener:*

1. *El reporte de los beneficiarios que finalizaron el período académico.*
2. *Un informe detallado de la gestión realizada por la IES frente a jóvenes aplazados, desistidos, o que, de conformidad con las orientaciones de la Agencia Atenea, adquieran otro estado.*
3. *Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio.*
4. *El reporte de créditos matriculados y aprobados por los beneficiarios durante el período académico, y la certificación de culminación emitida por el área competente de la IES, así como de las sesiones de seguimiento a la permanencia de los estudiantes.*
5. *El reporte de la implementación de acciones de acompañamiento durante el período académico.*

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico) = 0.5 \times 0.y \left(\sum Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i \right)$$

La IES deberá ajustar las garantías a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio, en la proporción que corresponda, de conformidad con las modificaciones de valor y plazo contenidas en el presente documento."

5.4. Incluir una Nota del siguiente tenor:

"***Nota 10.*** *La Agencia Atenea únicamente reconocerá por una sola vez el pago de los créditos que hayan sido cursados y aprobados por los beneficiarios durante los ciclos*

exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), y que hayan sido homologados por la IES."

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Quinta continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

6. MODIFICACIÓN DEL LITERAL C DE LA CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA IES

Debido a la inclusión de los Grupos 4 y 5 en el Convenio Atenea-348-2022, se hace necesario actualizar las obligaciones a cargo de la IES, por cuanto en el convenio actual se hace referencia expresa a los grupos 1, 2 y 3, y las obligaciones deben referirse a los beneficiarios de las cinco convocatorias.

En el mismo sentido y como se mencionó anteriormente, debido a la aprobación el pasado 29 de marzo del documento que contiene la Estrategia de Acompañamiento para los Programas de Educación Posmedia elaborado por esta Gerencia, se hace necesario actualizar la Cláusula Novena en cuanto a las obligaciones de las IES en materia de acompañamiento a los beneficiarios del Programa, para que sean coherentes con la mencionada Estrategia.

En consecuencia, se solicita **MODIFICAR EL LITERAL C) DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DERIVADO ATENEA-348-2022**, el cual quedará así:

"C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES:

1. *Matricular periódicamente a las y los jóvenes del Programa Jóvenes a la U en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, una vez completen el trámite indicado por la IES de acuerdo con su normatividad interna, y cumplan con los requisitos de formalización del beneficio indicados por la Agencia Atenea.*
2. *Recaudar, revisar y validar la documentación que acredite la habilitación y puntuación de las y los beneficiarios que ingresan a primer semestre, a partir de las indicaciones que con dicho propósito establezca la Agencia Atenea.*
3. *Homologar el 100% de créditos cursados y aprobados durante los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), en el programa de educación superior seleccionado por las y los beneficiarios durante su inscripción, cuando a la IES le hayan sido aprobados cupos en la modalidad de Educación Posmedia Flexible.*
4. *Informar a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación, y estudiar y/o aprobar estas solicitudes de conformidad con su normatividad interna.*
5. *Homologar, en los casos que aplique, los créditos académicos de los estudiantes que hicieron parte del programa de inmersión en la educación media y del*

Programa Reto a la U, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la IES.

6. *Informar a los beneficiarios y a la Agencia Atenea, conforme al mecanismo establecido por esta, los créditos que la IES homologue en el ejercicio de su autonomía.*
7. *Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan los mismos derechos de los estudiantes regulares de las IES y acceso a todos los servicios de los que pueden hacer uso, tales como carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles, entre otros.*
8. *Apoyar la aplicación del instrumento de caracterización construido por la Agencia Atenea, que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U.*
9. *Articular con la Agencia Atenea espacios para la aclaración de inquietudes por parte de los beneficiarios.*
10. *Implementar las acciones de acompañamiento contenidas en el Lineamiento Operativo, y aquellas descritas en la propuesta presentada a la Agencia Atenea, la cual hace parte integral del convenio.*
11. *Aplicar durante el semestre o período de ingreso una prueba vocacional a las y los beneficiarios de los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), cuando la IES cuente con oferta aprobada en la modalidad de Educación Posmedia Flexible.*
12. *Responder a las solicitudes de información en los tiempos otorgados, que realice la Agencia Atenea con relación con la permanencia, desempeño o novedades académicas de las y los beneficiarios.*
13. *Realizar por lo menos una jornada de inducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U que ingresan a primer semestre, y/o solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para el desarrollo de este espacio.*
14. *Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la U que sean relevantes para los beneficiarios*
15. *Desarrollar los procesos de formación de acuerdo con cada una de las estrategias o modalidades en las que fueron seleccionados los beneficiarios, y las mallas curriculares de los programas de educación superior.*
16. *Designar un funcionario enlace entre la Agencia Atenea y la IES, así como el equipo humano responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio, para la debida atención y operatividad de éste, de conformidad con la oferta presentada.*
17. *Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea.*
18. *Presentar el informe financiero del convenio al finalizar cada período académico.*
19. *Reportar de manera oportuna las novedades que se presenten respecto a las y los beneficiarios del Programa.*

20. *Responder de manera oportuna a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa con relación a su procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.*

Parágrafo. *Todos los documentos de la etapa previa a la celebración del convenio forman parte integral de este y tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de la convocatoria para las IES y para los jóvenes, y los manuales y lineamientos operativos asociados. Adicionalmente, hace parte integral del convenio la Estrategia de Acompañamiento de Programas de Educación Posmedia."*

7. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico del convenio Atenea-348-2022 está integrado por el Representante Legal por parte de la IES, y por el Gerente de Educación Posmedia y el Gerente de Gestión Corporativa por parte de la Agencia Atenea.

Ahora bien, de conformidad con la estructura de la Agencia Atenea, contenida en el Acuerdo 03 del 5 de noviembre de 2021, particularmente en cuanto a las funciones asignadas a la Gerencia de Educación Posmedia y a la Gerencia de Gestión Corporativa, se tiene que aquellas relacionadas con el diseño, la implementación y el seguimiento a los programas y estrategias para el acceso, la permanencia y la pertinencia de la educación posmedia, se encuentran en cabeza de la Gerencia de Educación Posmedia.

En este sentido, se hace necesario modificar la Cláusula Décima del Convenio Derivado Atenea-XXX-2022, con el fin de ajustar la integración del comité por parte de la Agencia a las funciones misionales de cada Gerencia.

En consecuencia, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO DERIVADO ATENEA-348-2022**, únicamente en cuanto a la integración del comité técnico del convenio, de la siguiente manera:

"INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO: *El comité técnico estará integrado de la siguiente manera: 1. Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a. 2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a."*

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Décima continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

8. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PASANTÍA SOCIAL

Por otra parte, en el marco de la revisión y consolidación del Manual Operativo del Programa Jóvenes a la U, la Gerencia de Educación Posmedia elaboró el documento que contiene el Lineamiento Operativo para la implementación del componente de Pasantía Social. Dicho documento es un anexo del Manual Operativo, y fue aprobado por el Comité Operativo para los Programas de Educación Posmedia en sesión del 21 de abril de 2023.

En este sentido, se hace necesario modificar la Cláusula Décima Séptima del Convenio Derivado Atenea-348-2022, con el fin de incluir la descripción del componente de Pasantía Social del Programa Jóvenes a la U, y hacer mención a que el Lineamiento Operativo, como Anexo del Manual Operativo del Programa, hace parte integral del convenio, y debe ser tenido en cuenta por la IES en caso de que sea de su interés ser oferente para desarrollar el componente de Pasantía Social.

En virtud de lo anterior, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DERIVADO ATENEA-348-2022**, la cual quedará así:

"***DÉCIMA SÉPTIMA. PASANTÍA SOCIAL.*** *La Pasantía Social, como componente del Programa Jóvenes a la U, tiene por objeto retribuir a la sociedad el beneficio recibido en el marco del Programa, por medio de acciones desarrolladas por los beneficiarios de acuerdo con el catálogo de actividades establecido en el Lineamiento Operativo.*

Mediante la implementación de este componente, se busca promover alianzas estratégicas con entidades distritales y organizaciones de diferentes sectores; fortalecer las habilidades socioemocionales de los beneficiarios; y propiciar espacios que permitan generar acciones de cambio, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la relación comunidad-territorio.

La Pasantía Social podrá adelantarse en entidades del Distrito o del nivel nacional, IES, Organizaciones No Gubernamentales, entidades de naturaleza mixta y, en general, todas aquellas que mediante el sistema establecido por la administración distrital, sean aprobadas para participar. En caso de que la IES se encuentre interesada en ser oferente para el desarrollo del componente de Pasantía Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Operativo para el Desarrollo de la Pasantía Social.

En todo caso, la IES deberá contratar un seguro de accidentes personales, individual o colectivo, que cubra a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U durante el desarrollo de las actividades de la Pasantía Social."

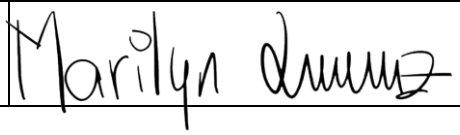
Las anteriores modificaciones fueron aprobadas por el Comité de Contratación de la Agencia Atenea en sesión llevada a cabo el 19 de mayo de 2023.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE TRÁMITE

Gerencia de Gestión Corporativa
Subgerencia de Gestión Administrativa

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	N/A
Objeto:	N/A
Nombre del contratista:	N/A

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:	
Nombre	MARILYN JIMÉNEZ CHAVES
Cargo	Gerente de Educación Posmedia
Dependencia	Gerencia de Educación Posmedia
Firma	

4. Anexos:

1. Estatutos de la IES
2. Certificado de existencia y representación legal de la IES, con fecha de expedición dentro de los últimos 3 meses
3. Documento de identidad del representante legal de la IES o de quien se encuentre facultado para suscribir el convenio
4. Documentos que acreditan la capacidad jurídica del representante legal o de quien suscribirá el convenio por parte de la IES, de conformidad con lo establecido en los estatutos: acta de nombramiento, acto de delegación, poder general, etc. (incluye documento de autorización en caso de ser necesario por la cuantía total del convenio con la adición)
5. Certificado que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses previos a la suscripción del convenio
6. Documento mediante el cual se designa al Revisor Fiscal o Contador
7. Documento de identidad del Revisor Fiscal o Contador
8. Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador
9. Certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal o Contador, con fecha de expedición dentro de los últimos tres (3) meses
10. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la IES, expedido dentro de los últimos tres (3) meses
11. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal o de quien vaya a suscribir el convenio, expedido dentro de los últimos tres (3) meses
12. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la IES, expedido dentro de los últimos tres (3) meses

13. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) del representante legal o de quien vaya a suscribir el convenio, expedido dentro de los últimos tres (3) meses
14. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá del representante legal o de quien vaya a suscribir el convenio, expedido dentro de los últimos tres (3) meses
15. Certificado de antecedentes penales (Policía) del representante legal o de quien vaya a suscribir el convenio, expedido dentro de los últimos tres (3) meses
16. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía) del representante legal o de quien vaya a suscribir el convenio, realizada dentro de los últimos 30 días
17. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o de quien vaya a suscribir el convenio
18. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o de quien vaya a suscribir el convenio, realizada dentro de los últimos 30 días

5. RADICACIÓN SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboró: Ana Alonso – Contratista - Gerencia de Educación Posmedia
Marcela Chaparro Araque– Contratista - Programa Jóvenes a la U – Gerencia de Educación Posmedia
Revisó: Adibi Jalafes – Contratista - Gerencia de Educación Posmedia
Yamile Venegas – Contratista - Programa Jóvenes a la U – Gerencia de Educación Posmedia
Aprobó: Marilyn Jiménez – Gerente de Educación Posmedia